



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Rectoría Cundinamarca

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO
CONSEJO ACADÉMICO
SEDE CUNDINAMARCA**

Acuerdo No. 011

14 de febrero de 2012

**“POR EL CUAL REGLAMENTA UNA NUEVA ESTRUCTURA CURRICULAR PARA
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO OFERTADOS EN LA SEDE CUNDINAMARCA DE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO”**

El Consejo Académico de la **SEDE CUNDINAMARCA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** en uso de sus atribuciones estatutarias, artículos 70, de conformidad con las normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico de la Sede Cundinamarca expidió el Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2009, por medio del cual se *“adoptó la estructura curricular y se aprobó una reforma en los planes de estudios para los programas de pregrado de UNIMINUTO”*.

Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Educación Nacional reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que es deber para la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, modificar y actualizar su reglamentación según la nueva regulación que rija la educación superior a través del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo a las exigencias establecidas en el Decreto 1295 de 2010.

Que es necesario continuar desarrollando la formación integral de los estudiantes desde el Modelo Educativo, para que la vida personal, intelectual y social de sus egresados sea productiva y participativa de cara a los desafíos que plantea el contexto actual.

Que es necesario promover mecanismos de organización curricular que permitan flexibilizar los planes de estudio y fortalezcan la autonomía del estudiante.

Que para alcanzar estos propósitos, la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO debe adoptar una estructura de

funcionamiento curricular y una organización académica que responda a los principios de la formación integral y la flexibilidad curricular compatible con las políticas de transformación que demanda la formación de un nuevo profesional.

Que en el Décimo Cuarto Consejo Académico de la Sede Cundinamarca realizado el 14 de febrero de 2012, la Vicerrectoría Académica de la Sede presentó la solicitud de adoptar una estructura curricular de los programas de pregrado ofertados en la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO, actualizada a las exigencias del Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional.

Que una vez revisada la propuesta de adoptar una estructura curricular de los programas de pregrado ofertada en la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO, esta cumple con los normatividad vigente, con la misión y visión de UNIMINUTO y con los estándares de calidad establecidos por la Institución.

Por las razones antes expuestas, se:

ACUERDA

Reglamentar una nueva estructura curricular para los programas de pregrado ofertados en la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO.

ARTICULO PRIMERO: "ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS PLANES DE ESTUDIO. Todos los programas de pregrado deben estructurar sus planes de estudio en cuatro Componentes según su nivel formación, los porcentajes de estos componentes serán los siguientes:

Componente Nivel	Nivel Tecnológico	Nivel Universitario
Básico profesional	23-27 %	28-32 %
Minuto de Dios	10-12 %	15-19 %
Profesional	48-50 %	38-42 %
Profesional Complementario	13-17 %	13-17 %

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DE FORMACIÓN: se estructuran así:

1. Componente Básico Profesional (CBP)

Este componente pretende iniciar a los estudiantes a la vida universitaria y a la profesión



escogida, al interior de un campo disciplinar. Se desarrollarán competencias básicas en el manejo de una segunda lengua, en lengua materna, lenguaje básico para la gestión de la información y el inicio de la formación en investigación. Normalmente se desarrolla a lo largo del primer año de estudios, con una intensidad especial en el primer semestre.

Comprende:

a) General:

Se desarrollarán competencias a nivel general para todos los programas con intencionalidad transversal e integral así como obligatorio en todos los programas.

b) Profesional

Se desarrollarán competencias referidas de manera básica a la formación de las ciencias básicas de facultad/programa, con intencionalidad obligatoria para los programas de cada unidad.

Este se integra por cursos y actividades que estudian las características y aplicaciones de las ciencias básicas para fundamentar el conocimiento y las prácticas de la profesión respectiva. Comprende los saberes disciplinares que contribuyen a la reflexión de objetos particulares. Son ejemplos de ellas las ciencias exactas, sociales, naturales y disciplinarias afines, dependiendo de la estructura epistemológica del programa.

2. Componente Minuto De Dios (CMD)

Este componente desarrollará acciones de formación para la comunidad académica que permitan fortalecer en el estudiante competencias en desarrollo humano y responsabilidad social, requeridas para consolidar sus competencias profesionales. Se tendrá especial interés en conocer las experiencias de El Minuto de Dios y sus aportes a la sociedad colombiana.

3. Componente Profesional (CP)

Este componente desarrollará las competencias específicas a la formación de cada área de conocimiento según la profesión e incluye los procesos de formación para la investigación. Se desarrolla a lo largo de toda la carrera fortaleciendo las competencias adquiridas en el CBP.

4. Componente Profesional Complementario (CPC)

Este componente que se desarrolla al final de la carrera pretende ofrecer diversas opciones de profundización, según los intereses del estudiante: profundización profesional, estudios para docencia o investigación, Emprendimiento, Estudios en el Exterior, Gestor Social, etc. Incluye la práctica profesional y las diversas opciones de grado.



ARTÍCULO TERCERO: CRÉDITOS ACADEMICOS: El crédito es una unidad de medida del trabajo académico del estudiante, universalmente aceptada, que permite calcular el número de horas semanales en promedio por período académico dedicado por el estudiante a una actividad académica. Permite flexibilizar los planes de estudio y ampliar el alcance de la autonomía del estudiante, pues le posibilita su participación directa en la determinación de los cursos y del ritmo de sus estudios.

ARTÍCULO CUARTO: SISTEMA DE CRÉDITOS: El sistema de créditos implica que el plan de estudios se cumple por créditos en un período académico determinado y tiene los siguientes propósitos:

- a) Servir de indicador del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de un programa.
- b) Permitir la cooperación interinstitucional y la movilidad estudiantil entre instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional;
- c) Facilitar la homologación y el reconocimiento de los logros alcanzados por los estudiantes en las actividades académicas;
- d) Facilitar la convalidación de títulos de programas académicos cursados en el exterior, dado que adopta una medida compatible con la más utilizada a nivel internacional.

ARTÍCULO QUINTO. NÚMERO DE CRÉDITOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO: Los programas universitarios de pregrado tendrán entre 144 y 170 créditos. Los programas tecnológicos de pregrado tendrán entre 96 y 108 créditos. Los planes de estudio estarán conformados por créditos obligatorios y electivos. Todos los ajustes que deban hacerse a los planes de estudio vigentes a la fecha del presente acuerdo deberán ser autorizados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEXTO. CRÉDITOS OBLIGATORIOS: Los créditos obligatorios son aquellos que todos los estudiantes del respectivo programa deben cursar. Comprenden aquellos que estén estipulados por cada componente de estructura curricular de cada programa y facultad.

ARTÍCULO SEPTIMO. CRÉDITOS ELECTIVOS: Los créditos electivos son aquellos que, o bien corresponden a contenidos de profundización o de énfasis definidos por el Consejo de Facultad para un programa académico, o bien los elige el estudiante de toda la gama de cursos que ofrece la institución o de otra institución con la que la Corporación Universitaria Minuto de Dios tenga convenio, con la asesoría de su



consejero académico y que le permiten ampliar su formación con base en sus intereses vocacionales.

ARTÍCULO OCTAVO. CORRESPONDENCIA EN HORAS. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1295 de 2010 se tiene que, para los programas de pregrado y en un período académico de 16 semanas, un crédito corresponde a 48 horas de trabajo académico por parte del estudiante, con acompañamiento directo del docente (trabajo presencial) y horas de trabajo dirigido y/o independiente por parte del estudiante.

ARTÍCULO NOVENO: TIPOS DE TRABAJO ACADEMICO DEL ESTUDIANTE. El trabajo académico de un estudiante, de acuerdo con todo lo anterior, puede ser:

a. Con acompañamiento directo del docente: Sea trabajo presencial, constituido por el tiempo dedicado a la actividad académica en el cual el estudiante interactúa con el profesor en forma sincrónica a través de clases, talleres, laboratorios, seminarios, comunicación telemática o cualquier otra forma sincrónica. Sea trabajo dirigido, orientado por el docente, como tutorías, asesorías, trabajo de campo y prácticas profesionales, las cuales pueden ser escolarizadas o no.

b. Trabajo independiente: Aquel que el estudiante dedica a su estudio personal o en grupo, a realizar consultas y lecturas, preparar trabajos y talleres, elaborar informes, preparar evaluaciones y exámenes, y ampliar por cuenta propia sus conocimientos y competencias.

Parágrafo. De acuerdo con las áreas de formación profesional o disciplinar específica, el tipo de procesos de enseñanza y aprendizaje implicados y la mayor o menor exigencia de interacción entre los estudiantes y el docente, las unidades responsables del diseño de las actividades de formación, privilegiarán el trabajo independiente y dirigido, sobre el presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NÚMERO DE CRÉDITOS ESTÁNDAR: Para los programas de pregrado en un período académico, el número estándar de créditos tomados por un estudiante es hasta 18, bajo previa consejería y aprobación, para esta se debe tener en cuenta la disponibilidad de tiempo del estudiante y su rendimiento académico.

Parágrafo. Las excepciones al número de créditos estándar tomados por un estudiante serán autorizadas por el consejero académico o por el Decano respectivo, de acuerdo a la reglamentación que expida el Consejo Académico."

ARTÍCULO ONCE: Cada programa a través de su Coordinación deberá entregar a la Vicerrectoría Académica el Proyecto Curricular de Programa (PCP) actualizado y



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Rectoría Cundinamarca

conforme lo establece los lineamientos presentados por esta instancia.

ARTÍCULO DOCE: El proceso de transición de los planes de estudio actuales a los nuevos planes de estudio, será dirigido por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO TRECE: El Rector General, al término del proceso, informará al Ministerio de Educación Nacional sobre la reforma curricular realizada y los nuevos planes de estudio asumidos para aquellos programas que tenga reforma y cuyo registro estuviera con la estructura anterior.

ARTÍCULO CATORCE: El Reglamento Estudiantil continuará vigente y entrará en un proceso de actualización que permitirá la aplicación de todos aquellos aspectos y materias que no riñan con el nuevo sistema de créditos.

ARTÍCULO QUINCE: Todo proceso de homologación debe formalizarse mediante acta de acuerdo con las instancias competentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, el 14 de febrero de 2012.

JUAN FERNANDO PACHECO DUARTE
Rector Sede Cundinamarca

FANNY LISET TORRES CENDALES
Secretaria Consejo Académico Sede Cundinamarca.